



BASES INTEGRADAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS OPERADORAS DE JUEGOS DE LOTERIAS Y SIMILARES



PIURA, NOVIEMBRE 2023

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el pagina web www.sbpiura.gob.pe, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, se adjunta Bases.

1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza mediante correo electrónico de la institución logistica.sbpiura@gmail.com, adjuntando formato de Registro de Participantes, debidamente firmado y legalizado notarialmente la misma que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de DNI del Representante Legal
- Ficha RUC
- Vigencia Poder

1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa a través del correo electrónico institucional logistica.sbpiura@gmail.com de acuerdo al cronograma establecido.

1.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas y observaciones de las bases, se efectuara a través del correo electrónico indicado en el formato de Registro de participante de la Sociedad de Beneficencia de Piura, asimismo, la integración de bases en la pagina web www.sbpiura.gob.pe de la Sociedad de Beneficencia de Piura, de la programacion de las bases.

1.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el Representante Legal de la persona juridica operadora de juegos de loterías y similares (firma manuscrita). Una vez suscritos los documentos antes mencionados deberán ser legalizados notarialmente. Los demás documentos deben ser visados por el postor.

Las propuestas se presentan por escrito, rubricadas, foleadas y en un (01) sobre cerrado. La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un ntercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

1.6. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES

La presentación de sobres se realizara en Mesa de Partes de la Sociedad de Beneficencia de Piura, sito en calle Lima N°878 del distrito, provincia de Piura, Region Piura. Asimismo, la apertura de estas se realizara en acto privado de acuerdo al lugar, fecha y horario establecidos en el cronograma publicado en la pagina web de la entidad y se le entregara un cargo de la oferta donde conste fecha y hora.

1.7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los factores de evaluación se basan en tres (03) aspectos:



- i) **Experiencia del postor:** El postor deberá acreditar y/o demostrar como mínimo **veinte (20) puntos**; caso contrario no se continuará con la evaluación de los siguientes factores de Capacidad Técnica y Propuesta y Solvencia Económica; de acuerdo al siguiente detalle:

Factor de Evaluación (Experiencia del Postor)	Puntaje (Puntos)
Experiencia en el rubro de su modelo de negocio a nivel nacional no menor a cinco (05) años de experiencia en implementar y operar Juegos de Lotería y/o Similares como operador y/o proveedor o creador de tecnología.	15
Acreditar la inversión en otros rubros y/o modelos de negocio, de ser el caso; a través de contrato (s) con otras Sociedades de Beneficencia.	05
Total	20

- ii) **Capacidad Técnica y Estratégica:** El puntaje asignado en éste factor es de **40 puntos**; debiendo obtener en este factor un puntaje no menor de 30 puntos; para tal efecto, el postor deberá acreditar y/o demostrar técnicamente lo siguiente:

Factor de Evaluación (Capacidad Técnica y Estratégica)	Puntaje (Puntos)
El desarrollo de su plataforma y/o software.	10
Los controles de seguridad e integridad de la información y las operaciones de los usuarios y del software.	5
Acreditar el sistema de compartición de información del número de jugadas en tiempo real que se implantará en la Sociedad de Beneficencia de Piura.	10
Modelos y desarrollo de cada uno de las verticales de juego.	5
Programa de implementación de instalación y operación, el mismo que no deberá exceder los noventa (90) días calendario el mismo que se computará a partir del día siguiente de suscrito el Contrato de Asociación en Participación.	10
Total	40

- Propuesta y Solvencia Económica:** El puntaje asignado en éste factor es de **40 puntos**; debiendo acreditar lo siguiente:

Factor de Evaluación (Propuesta y Solvencia Económica)	Puntaje (Puntos)
La proyección de venta y/o ingreso bruto de los próximos cinco (05) años.	15
La Carta Fianza de Seriedad de Oferta que presente el postor debe ser equivalente al 2% de la proyección mínima de la venta de la propuesta en el primer año y deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de ejecución automática al solo requerimiento de la Sociedad de Beneficencia de Piura y emitidas por Entidad Bancaria y/o Financiera autorizada por la Superintendencia Banca y Seguros (SBS); Carta Fianza que quedará en custodia en la Oficina de Tesorería de LA BENEFICENCIA.	15



El porcentaje que el asociante debe entregar a la Sociedad de Beneficencia de Piura para el cumplimiento de sus fines institucionales, el mismo que no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) de la proyección mínima de la venta que generen los juegos de loterías y similares recibidas por el asociante y que debe ser otorgado de manera mensual durante la vigencia del Contrato de Asociación en Participación.	5
El uno por ciento (1%) de la proyección mínima de la venta que generen los juegos de loterías y similares que el asociante deberá entregar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para su distribución de acuerdo a lo dispuesto en el 15.3 del Decreto Legislativo 1411. Dicho porcentaje no forma parte del porcentaje mínimo pactado entre las partes.	5
Total	40

Puntaje Total Acumulado:

Factor de Evaluación	Puntaje
Experiencia del Postor	20
Capacidad Técnica y Estratégica	40
Propuesta y Solvencia Económica.	40
Total	100



4.8. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

El comité de selección procederá con la calificación de las ofertas que se realizara de acuerdo a lo establecido en el presente documento de Bases Administrativas, donde se tendrá en cuenta al valor referencial, experiencia del postor y el plazo de entrega.



ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, para lo cual suscribirá el Acta respectiva, donde precisara la calificación de los postores según el orden de prelación motivadas de los resultados de la evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.



10. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Quando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola propuesta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro, será publicado en la web de la institución y comunicado formalmente al ganador.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

2. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN



2.1. SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

Las controversias que surgan durante el procedimiento de la contratación, se regirá por el Código Civil, Ley General de Sociedades y el Decreto Legislativo N° 1141, de acuerdo al cronograma establecido.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3. DEL CONTRATO:

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El perfeccionamiento del contrato se realizara dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al consentimiento de la Buena Pro, previa entrega de los documentos para la firma del contrato, de parte del Asociante; pudiendo solicitar un plazo mayor en caso que aquel lo requiera; para tal efecto, el adjudicatario se obliga a presentar las documentación establecida en el ANEXO II que se adjunta al presente.

GARANTÍAS

La garantías que deben otorgar el Asociante ganador:

3.2.1. Carta Fianza de Seriedad de Oferta

La Carta Fianza de Seriedad de Oferta que presente el postor debe ser equivalente al 2% de la proyección de venta o ingreso bruto de la propuesta en el primer año y deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables de ejecución automática al solo requerimiento de la Sociedad de Beneficencia de Piura y emitidas por Entidad Bancaria y/o Financiera autorizada por la Superintendencia Banca y Seguros (SBS); Carta Fianza que quedará en custodia en la Oficina de Tesorería de LA BENEFICENCIA.

La vigencia de la Carta será no menor a tres (03) meses, ni mayor de seis (06) meses y tiene por finalidad resarcir los daños y perjuicios que se irrogaran a la Sociedad de Beneficencia de Piura; en caso que el adjudicatario no suscriba contrato dentro del plazo establecido en el presente Reglamento o en su defecto cuando haya superado el plazo excepcional solicitado por el adjudicatario.

La Carta Fianza de Seriedad de Oferta será devuelta y/o liberada al adjudicatario al día siguiente hábil luego de suscrito el Contrato de Asociación en Participación y entregue la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

3.2.2. Carta Fianza de Fiel Cumplimiento

Es la garantía contractual por excelencia. Tiene por finalidad respaldar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones asumidas por el contratista, de modo que se resguarde a la Sociedad de Beneficencia de Piura



por la inexecución de éstas y, de ser el caso, se le resarza por los daños y perjuicios que hubiese sufrido o en caso de resolución de contractual.

La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento será presentada al momento de suscribir el Contrato de Asociación en Participación, la misma que debe ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la respectiva LA BENEFICENCIA, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y dará lugar al pago de intereses en favor de LA BENEFICENCIA.



El monto de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento cuyo monto no puede ser inferior al diez por ciento (10%) de la proyección bruta del primer año de la persona jurídica ganadora; tendrá una vigencia de un (01) año, renovable anualmente y se mantendrá vigente hasta treinta (30) días posteriores a la culminación del contrato.



A partir del segundo año, la Sociedad de Beneficencia de Piura, según corresponda, debe actualizar el monto de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento en función a la venta bruta obtenida en el año inmediato anterior, siempre y cuando se evidencie un incremento de estas. La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o póliza de caución debe ser entregada por el asociante antes de la suscripción del contrato de asociación en participación.



PENALIDADES. -

El Contrato de Asociación en Participación deberá contar con penalidades por incumplimiento a las obligaciones sustanciales o en mora en la transferencia de los porcentajes mínimos que corresponde a la Sociedad de Beneficencia de Piura y/o al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la misma que se valúa en Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T) vigente al momento de comisión de la penalidad y/o Intereses Legales en Moneda Nacional emitida por el Banco Central de Reserva del Perú; la concurrencia de dos o más penalidades en un mismo año fiscal faculta a LA BENEFICENCIA a resolver el Contrato de Asociación en Participación sin perjuicio u oposición de ejecutar la Garantía que corresponda; cuyos hechos generadores, forma de aplicación y cantidad de penalidad se detallan a continuación:

Hecho Generador	Procedimiento de Aplicación	Cantidad de Unidades Impositivas Tributarias
-----------------	-----------------------------	--



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS OPERADORAS DE JUEGOS DE LOTERIAS Y SIMILARES

No transferir dentro de los primeros cinco días calendario el porcentaje mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) de la venta bruta que generen los juegos de loterías y similares a favor de LA BENEFICENCIA.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe del Gerente del Ramo de Loterías ✓ Informe de la Oficina de Tesorería ✓ Comunicación de la Gerencia General de LA BENEFICENCIA. 	Interés Legal diario aplicable
No transferir el uno por ciento (1%) de la venta bruta que generen los juegos de loterías y similares que el asociante deberá entregar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables dentro de los primeros cinco días calendario del mes siguiente.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe del Gerente del Ramo de Loterías ✓ Informe de la Oficina de Tesorería. ✓ Carta Notarial de la Gerencia General de LA BENEFICENCIA 	Interés Legal diario aplicable
No permitir el acceso a los terminales server del operador para fiscalizar el número de jugadas. (Por cada ocurrencia)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe del Comité de Administración y/o Gerente del Ramo de Loterías. ✓ Carta Notarial de la Gerencia General de LA BENEFICENCIA. 	1.00
No mantener activo el software de monitoreo de las ventas de juegos de loterías y similares de ASOCIANTE por más de cinco días calendario.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe del Comité de Administración y/o Gerente del Ramo de Loterías. Carta Notarial de la Gerencia General de LA BENEFICENCIA. 	0.50
No mantener operativo el servicio de la operación por más de dos días calendario.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe del Comité de Administración y/o Gerente del Ramo de Loterías. ✓ Carta Notarial de la Gerencia General de LA BENEFICENCIA 	0.50

COMITE DE SELECCION V.B. PRESIDENTE

COMITE DE SELECCION V.B. MIEMBRO

COMITE DE SELECCION V.B. MIEMBRO

3.4. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato se resolverá automáticamente cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- a. La vigencia expira sin haber sido renovado, según lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.



- b. Por acuerdo expreso por escrito entre las Partes.
- c. Disolución o quiebra de una de las Partes,
- d. Imposibilidad física o jurídica para realizar el negocio.

3.4.1. Las Partes también pueden resolver este Contrato en caso de incumplimiento de la contraparte de una obligación esencial de este Contrato, pero solo después que la Parte afectada haya cursado una carta notarial a la Parte que incumplió, otorgándole la oportunidad de remediar dicho incumplimiento dentro de un período razonable; esto es, noventa (90) días naturales.

En aras de la integridad del Contrato, no se permite la resolución si el incumplimiento en cuestión puede atribuirse a un caso fortuito o Fuerza mayor.

3.4.2. "El Asociante" puede resolver este contrato en cualquier momento si con sustento técnico financiero contable acredita que el negocio no puede operarse legalmente sin incurrir en pérdidas financieras con la debida observancia de un período de notificación por escrito de tres (03) meses.

3.4.3. La terminación de este contrato no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones financieras basadas en actividades realizadas en virtud de este contrato antes de la terminación que aún estén pendientes en el momento de la terminación.

Ninguna de las Partes será considerada en incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni será responsable de la pérdida, daño o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales causadas por o derivado de cualquier evento o circunstancia que pueda ser imputable por Caso Fortuito o Fuerza Mayor según lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil y la definición establecida en el presente Contrato

CAPÍTULO IV GENERALIDADES

GENERALIDADES

ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Sociedad de Beneficencia de Piura.
RUC N° : 20147082861
Domicilio legal : Calle Lima N° 876-Piura
Teléfono: : 073-328112
Correo electrónico: : logistica@sbpiura.gob.pe, logistica.sbpiura@gmail.com

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de un proveedor para la CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS OPERADORAS DE JUEGOS DE LOTERIAS Y SIMILARES.

4.2. BASE LEGAL

La normatividad aplicable en la presente Convocatoria es la siguiente:

- Código Civil.
- Ley 26887 – Ley General de Sociedades.
- Decreto Legislativo 1411 - Decreto Legislativo que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia.



- Ley General de Ramos de Loterías Ley 26651 y sus modificatorias.
- Ley 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.
- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Fiscalización y Sanción a los Operadores de los Juegos de Loterías y Similares, aprobado mediante Decreto Supremo 019-2021-MIMP
- Resolución Ministerial 102-2020-MIMP, que aprueba los "Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos de loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N° 1411" y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial 202-2021-MIMP que aprueba los Lineamientos para la Recepción, Custodia y Distribución de los Recursos Generados por el 1% de la Venta Bruta de los Juegos de Loterías y Similares Organizados por las Sociedades de Beneficencia y sus modificatorias.

**CAPÍTULO V
 DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en la pagina web de la Entidad.

ACTO	FECHA
Publicación de la Convocatoria y Bases de la Sociedad de Beneficencia de Piura(*)	21.11.2023
Registro de participantes (**).	DEL 22.11.2023 AL 23.11.2023
Formulación de Consultas y Observaciones a las bases(**).	DEL 24.11.2023 AL 27.11.2023
Absolución de Consultas y Observaciones (***)	DEL 28.11.2023 AL 29.11.2023
Integración de las Bases(*).	30.11.2023
Presentación de Propuestas(****).	DEL 01.12.2023 AL 06.12.2023
Calificación y Evaluación de propuestas (Acto privado en la Sede Central de la Sociedad de Beneficencia de Piura).	DEL 11.12.2023 AL 12.12.2023
Acta de Otorgamiento de Buena Pro(*) (***)	12.12.2023
Consentimiento de la Buena Pro(*) (***)	DEL 13.12.2023 AL 15.12.2023
Presentación de documentos.(****)	DEL 18.12.2023 AL 20.12.2023
Firma de Contrato(*****)	21.12.2023

NOTA:

(*) En la Pagina Web Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Piura.

(**) Correo electrónico de la Oficina de Abastecimientos de la Sociedad de Beneficencia de Piura logistica.sbpiura@gmail.com en horario de 08:30am a 03:00pm.

(***) Via correo electrónico fijado por el y/o los participantes.

(****) Mesa de Partes de la Sociedad de Beneficencia de Piura en horario de 08:30am a 03:00pm.

(*****) Oficina de Asesoría Legal

5.2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTA

La propuesta se presenta en un (01) sobre cerrado en original, dirigido a la Entidad, conforme al siguiente detalle:

Señores:
Sociedad de Beneficencia Piura.
Calle Lima N° 878- Piura.
Att. Comité de Selección.

CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS OPERADORAS DE
JUEGOS DE LOTERIAS Y SIMILARES
PROPUESTA
NOMBRE DEL PROVEEDOR

La propuesta contendrá, además de un índice de documentos la siguiente documentación:

5.2.1. Documentación de presentación obligatoria

5.2.1.1. Documentos para la admisión de la propuesta

- Declaración jurada de Información Empresarial. (**Anexo N° 1**)
- Certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de la propuesta, computada desde la fecha de emisión.

- Declaración jurada del Asociante para la suscripción del Contrato. (**Anexo N° 2**).

5.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la propuesta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 1.7 del Capítulo I de la presente sección de las bases.

5.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El Asociante ganador de la buena pro debe presentar los documentos contenidos en el "ANEXO II".

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el Asociante ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto presentara la documentación para la firma del contrato.

CAPÍTULO VI

PROYECTO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento, el contrato de Asociación en Participación para la Operación de Loterías en aplicación del Decreto Legislativo N°1411 (en adelante el "Contrato), que celebran las siguientes partes:

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA, identificada con RUC N°20147082861, con domicilio en Jirón Lima N°878 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, representada por la Lic. **ANGELINA CASTILLO SALDARRIAGA**, en su calidad de Gerente General, identificada con Documento Nacional de Identidad 41383767, designada mediante Resolución de Presidencia del Directorio N°001-2023-SBP-P, de fecha 06 de



enero del 2,023, con Poder de Representación inscrito en el Asiento N°C0003, de la Partida N°11211697 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Piura a quien en lo sucesivo se denominará **"LA ASOCIADA"**.

(EL ASOCIANTE), con domicilio en **(CONSIGNAR DATOS DEL ASOCIANTE)**, representada por (...), identificada con Documento Nacional de Identidad (...), quien actúa en su condición de Gerente General acreditada según poder inscrito en la Partida N° (...) del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **"EL ASOCIANTE"**.

Queda establecido que cuando se mencione la palabra ASOCIANTE se alude de manera conjunta a (...), quienes constituyen una sola parte en la relación contractual, siendo sus obligaciones solidarias. En los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL

- 1.1. Ley N°26887, Ley General de Sociedades y sus modificatorias.
- 1.2. Decreto Legislativo N°295, Decreto Legislativo que aprueba el Código Civil de 1984 y sus modificatorias.
- 1.3. Decreto Legislativo N°1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- 1.4. Decreto de Urgencia N°009-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N°1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y atención de las Poblaciones Vulnerables.
- 1.5. Decreto Supremo N°095-96-EF, que aprueba el Reglamento del Impuesto Selectivo al Consumo a los Juegos de azar y Apuestas.
- 1.6. Resolución Ministerial N°102-2020-MIMP, que aprueba los "Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos de loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N°1411".
- 1.7. Resolución Ministerial N°332-2020-MIMP, que modifica el sub literal e) del literal a) del sub numeral 6.3.2 del numeral 6.3 referido al Lineamiento 3.- Registros de Juegos de Loterías y similares de los "Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos de loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N°1411", aprobados por Resolución Ministerial N°102-2020-MIMP.
- 1.8. Resolución Ministerial N°202-2021-MIMP, que aprueba los "Lineamientos para la recepción, custodia y distribución de los recursos generados por el 1% de la venta bruta de los juegos de loterías y similares organizados por las Sociedades de Beneficencia".
- 1.9. Resolución Ministerial N°147-2022-MIMP, que prorroga hasta por un (1) año adicional el plazo establecido en el sub numeral 7.7 del numeral 7 de los "Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos de loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N°1411", aprobado por Resolución Ministerial N°102-2020-MIMP y modificado por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N°332-2020-MIMP.
- 1.10. Informe Técnico D000174-2023-MIMP-DSB-CAB (14.08.2023) emitido por la Dirección de Sociedades de Beneficencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

CLAUSULA SEGUNDA. – DECLARACIONES

Para efectos de este Contrato, **"EL ASOCIANTE"** declara tener experiencia en el desarrollo de las actividades del Negocio. Por su parte, **"LA ASOCIADA"** declara estar autorizada a asumir las responsabilidades que le corresponderán conforme a la Cláusula Séptima.

Las Partes entienden que para la realización del Negocio es indispensable el cumplimiento de las obligaciones de cada una de ellas conforme a los términos de este Contrato y supletoriamente conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1411, la Resolución Ministerial N°102-2020-MIMP y sus modificatorias, la Ley General de Sociedades, el Código Civil y cualquier otra norma vigente o por expedirse.



CLAUSULA TERCERA. – OBJETO. –

Constituye objeto del presente contrato, la ejecución de todas las actividades bajo los términos establecidos, y bajo el marco legal vigente. En tal sentido, solo tendrán vigencia y serán exigibles las estipulaciones del presente documento, reemplazándose íntegramente el Contrato. En todo caso, de existir alguna discrepancia entre las estipulaciones del Contrato y el presente documento, se optará por aplicar las disposiciones de la presente Renovación.

Queda claramente establecido que este documento constituye un contrato asociativo de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en sus estipulaciones, bajo los alcances del Código Civil y la Ley General de Sociedades; y, de acuerdo con el numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1411.

El presente contrato se celebra con el propósito exclusivo que **“LA ASOCIADA”** contribuya al desarrollo de los juegos de lotería mediante autorización exclusiva; en consecuencia, mediante esta autorización **“EL ASOCIANTE”** tiene derecho a organizar y ejecutar durante la vigencia del presente contrato, en todo el territorio de la República del Perú, los juegos de lotería y similares; esto, al amparo de la normativa vigente.

CLAUSULA CUARTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. –

Las partes acuerdan que la vigencia del contrato se establece por cinco (05) años, contados a partir del día 21 de diciembre del 2023.

CLAUSULA QUINTA. – PARTICIPACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS. –

El porcentaje que **“EL ASOCIANTE”** debe entregar a **“LA ASOCIADA”** para el cumplimiento de sus fines institucionales, es el que se detalla a continuación:

- a. 5.5% (Cinco punto cinco por ciento) de la venta bruta para **“LA ASOCIADA”**; y
- 1% (Uno por ciento) de la venta bruta para el **MIMP**.

Las Ventas Brutas se establecerán luego del pago de los premios a los usuarios y del aporte obligatorio para el Fondo de Contingencia, lo cual constituirá el Ingreso Bruto que será objeto de distribución en el siguiente orden:

- a. Pagos de la Comisión correspondiente a LA ASOCIADA y el porcentaje respectivo al MIMP;
- b. Pago de la Comisión al Punto de Venta donde se ha instalado la Lotería.
- c. Pago de la Comisión de EL ASOCIANTE

“LA ASOCIADA” y el MIMP en conjunto recibirán el seis punto cinco por ciento (6.5 %) de las Ventas Brutas del producto. Este pago se desglosa de la siguiente manera:

- a. 5.5% (Cinco punto cinco por ciento) de las ventas brutas para LA ASOCIADA; y
- b. 1% (Uno por ciento) de las ventas brutas para el MIMP.

Los pagos mencionados se realizarán a LA ASOCIADA mensualmente a una o dos (02) cuentas bancarias separadas designadas a tal efecto por LA ASOCIADA. LA ASOCIADA será a su vez responsable del pago al MIMP.

EL ASOCIANTE realizará el pago mencionado anteriormente a LA ASOCIADA dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al final del mes anterior, conforme a lo establecido en los numerales 7.1.5 y 7.1.6 de los “Lineamientos para la recepción, custodia y distribución de los recursos generados por el 1% de la venta bruta de los juegos de loterías y similares organizados por las sociedades de beneficencia” aprobados con la Resolución Ministerial N° 202-2021-MIMP. Los pagos serán presentados y sustentados mensualmente ante el Comité de Administración. Cualquier error en el cálculo se compensará en el pago del mes siguiente.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS OPERADORAS DE JUEGOS DE LOTERIAS Y SIMILARES

La liquidación de las ventas será realizada por EL ASOCIANTE, quien a su vez otorgará un nombre de usuario y contraseña a LA ASOCIADA para acceder al sistema de lotería, con el fin de visualizar los pagos de Ventas Brutas y Premios y así verificar la correcta ejecución de este Contrato.

CLAUSULA SEXTA. – PROTECCIÓN SOCIAL

- 6.1. “EL ASOCIANTE” se compromete a eximir y a mantener indemne a “LA ASOCIADA” de posibles pérdidas que pueda sufrir el Negocio.
- 6.2. Las Partes acuerdan que los fondos distribuidos a “LA ASOCIADA” serán utilizados para efectuar la agenda de protección social. “EL ASOCIANTE” tendrá derecho a sugerir mejoras en la ejecución de dicha agenda. “LA ASOCIADA” también puede sugerir mejoras en el Negocio a “EL ASOCIANTE”.

CLAUSULA SETIMA. – DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

7.1. “EL ASOCIANTE” se compromete a lo siguiente:

- 7.1.1. Realizar los pagos de las comisiones a favor de “LA ASOCIADA” y del “MIMP”, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta.
- 7.1.2. Ser el único responsable de la operación del producto, directamente y/o a través de terceros autorizados.
- 7.1.3. Con la asistencia de terceros autorizados, llevará acabo las responsabilidades a su cargo en este Contrato, con el objeto de cumplir con la finalidad del Producto, en el marco de la legislación vigente.
- 7.1.4. Las responsabilidades contables con respecto al Negocio serán por cuenta de “EL ASOCIANTE”.
- 7.1.5. “EL ASOCIANTE” designará a su representante para el Comité de Administración, dentro del plazo y condiciones establecidos en la Cláusula Décima-del Contrato.
- 7.1.6. Asumir los gastos relacionados con el desarrollo e implementación de los Productos ofertados (Video Loterías).
“EL ASOCIANTE” será responsable de la obtención de todas las licencias, autorizaciones, certificaciones y permisos requeridos para implementar los Productos, así como los necesarios para la operación y explotación de los mismos, de acuerdo con el marco legal vigente y aplicable; sin embargo, “LA ASOCIADA” apoyará cuando sea requerida con la finalidad de informar y/o interceder ante las autoridades locales y/o sectoriales sobre la legalidad del Producto y la vigencia del Contrato.
- 7.1.8. “EL ASOCIANTE” mantendrá la obligación de confidencialidad indicada en la Cláusula Décimo Segunda de este Contrato, incluso después de su vencimiento, por un término de cinco (5) años contados desde su celebración por cualquier motivo.
- 7.1.9. “EL ASOCIANTE” proporcionará carta de garantía a favor de “LA ASOCIADA”, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en la Cláusula Décimo Quinta.
- 7.1.10. “EL ASOCIANTE” cumplirá con las obligaciones en la lucha contra la corrupción señaladas en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato.



7.1.11. **EL ASOCIANTE** tiene la obligación de establecer el porcentaje destinado a premios el cual será establecido de acuerdo a la configuración de sus terminales; sin embargo; el porcentaje del fondo de contingencia se fija en el uno por ciento (1%) de las ventas brutas; de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Porcentaje (%)
Fondo de Contingencia	1%

7.1.12. Queda convenido que **"EL ASOCIANTE"** no está exento de la obligación de cumplir con la inscripción de la Video Lotería y cualquier otro producto que se desarrolle en el marco contractual, en el registro de Juegos de Lotería y Similares de la Dirección Nacional de Beneficencias del MIMP, procedimiento que se realizará cuando sea factible llevarlo a cabo conforme a la normativa que se emita.

7.2. Consideraciones sobre marketing

7.2.1 Las partes aplicarán estrategias para desarrollar y fortalecer la imagen de marca de su Producto.

7.2.2. **"EL ASOCIANTE"** establecerá programas de Marketing, promociones y otros procesos operativos para los Productos que sean considerados necesarios para maximizar las Ventas Brutas.

7.3. Consideraciones de operación:

7.3.1. **"EL ASOCIANTE"** elaborará, para los Productos autorizados en este Contrato, las reglas de los Juegos. Las reglas de los juegos no podrán ser contrarias o perjudiciales a las condiciones, derechos y obligaciones estipulados en este Contrato o las leyes y las buenas costumbres.

7.3.2 **"EL ASOCIANTE"** desarrollará e implementará procedimientos transparentes en la operación de los Productos, que deben basarse en las reglas de los Juegos.

7.3.3 **"EL ASOCIANTE"** publicará los resultados de los juegos y/o sorteos en la forma que considere necesaria para incentivar y promover las ventas de los Productos que opera.

7.3.4 **"EL ASOCIANTE"** será exclusivamente responsable del pago de todos y cada uno de los Premios ganados en cada Producto de manera oportuna, cuando se reclamen de acuerdo con la Regulación de Juegos.

7.3.5 **"EL ASOCIANTE"**, durante la Vigencia de este Contrato, se comprometerá a mantener y actualizar periódicamente el Equipo y el Software de juegos de loterías de forma aceptable y que esté disponible; asimismo brindará a **"LA ASOCIADA"** la autorización y capacitación para acceder al terminal server del operador.

7.3.6 Todos Los Productos administrados y operados por **"EL ASOCIANTE"** que se desarrollen en el marco de este contrato se ofrecerán en nombre y por cuenta de **"LA ASOCIADA"** o cualquier otro nombre o nombres que las Partes acuerden mutuamente.

7.3.7 **"EL ASOCIANTE"** instalará y equipará adecuadamente los puntos de venta de los Productos; ya sea, con la asistencia de su personal o mediante terceros si **"EL ASOCIANTE"** lo considera oportuno. **"EL ASOCIANTE"** también establecerá la infraestructura en línea necesaria para ofrecer Productos en línea si lo considera conveniente.

7.3.8 **"EL ASOCIANTE"** contratará y capacitará principalmente al personal, a su costo, riesgo y responsabilidad, para administrar y operar adecuadamente el Negocio. Estos empleados recibirán salarios competitivos localmente, nunca por debajo de lo prescrito por la legislación laboral aplicable.





7.4 Por su parte, "LA ASOCIADA" se obliga a:

7.4.1 Contribuir al desarrollo del Negocio a través de las acciones concretas que le solicite "EL ASOCIANTE".

7.4.2 A solicitud de "EL ASOCIANTE" extenderá autorizaciones a favor de las personas naturales o jurídicas que "EL ASOCIANTE" solicite para que realicen la operación de los juegos de Video Loterías.

7.4.3 Extender Constancias y cualquier documento que las autoridades lo requieran con la finalidad de acreditar la legalidad de la Operación de la Lotería.

7.4.4 Contribuir, cuando sea requerida, en la obtención de autorizaciones y/o licencias por parte de la Autoridad Municipal y/o Sectorial.

7.4.5 Nombrar a sus 02 representantes en el Comité de Administración, dentro del término y en cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima de este Contrato.

7.4.6 Cumplir con la obligación de confidencialidad señalada en la Cláusula Décimo Segunda de este Contrato, incluso después de su vencimiento, por un término de cinco (5) años contados desde su celebración por cualquier motivo.

7.4.7 Tomar todas las medidas necesarias o deseables para garantizar que posee los derechos para operar todos los Productos en Perú, durante la Vigencia del contrato.

7.4.8 Colaborar con "EL ASOCIANTE" a resolver problemas locales que puedan impedir el funcionamiento del Negocio y oferta de los Productos o el cumplimiento por "EL ASOCIANTE" de sus respectivas obligaciones durante este Contrato.

7.4.9 Durante la Vigencia de este Contrato, "LA ASOCIADA" no cederá, conducirá, contratará, autorizará, ni permitirá que ninguna empresa, firma, corporación, entidad, organización benéfica o persona, cumpla con ejecutar cualquiera de las responsabilidades asumidas por ella en el Contrato.

7.4.10 Permitir que "EL ASOCIANTE" publique y promueva los montos y la aplicación de ingresos por contribuciones que han sido entregados a "LA ASOCIADA" de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta de este Contrato para garantizar que los jugadores de lotería sepan que están apoyando obras sociales en Piura.

7.4.11 Presentar a "EL ASOCIANTE" un informe trimestral de los programas de protección social a los que ha contribuido de acuerdo con la normatividad vigente. El informe debe incluir al menos la siguiente información:

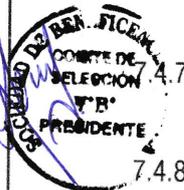
- a) Nombre de las Organizaciones, Programas de Protección Social y/o Personas beneficiarias;
- b) Descripción de la aplicación de los fondos, incluyendo el monto asignado a cada organización, programa de protección social o persona beneficiaria.

7.4.12 Notificar a "EL ASOCIANTE" de cualquier evento público que organice relacionado con proyectos existentes o nuevos proyectos benéficos para que "EL ASOCIANTE", si lo considera oportuno, pueda participar en dicho evento el propósito de promocionar los Productos y su marca.

Obtener primero el permiso de "EL ASOCIANTE" antes de utilizar cualquier creación, nombre o marca que sea propiedad intelectual de "EL ASOCIANTE".

CLAUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD. -

8.1 "LA ASOCIADA" reconoce que "EL ASOCIANTE" es el propietario de los Equipos y Software.



8.2 Todos los Derechos de Propiedad Intelectual en logotipos y marcas desarrollados por "EL ASOCIANTE" para los Productos serán Derechos de Propiedad Intelectual de "EL ASOCIANTE", según sea el caso.

8.3 "EL ASOCIANTE" tendrá derecho a utilizar cualquier logotipo propiedad de "LA ASOCIADA" y el nombre de "LA ASOCIADA" en cualquier Publicidad y en los materiales utilizados en relación con el Negocio según sea necesario o deseable para que el Negocio opera en el nombre de y en beneficio de "LA ASOCIADA".

8.4 Si en cualquier circunstancia los bienes y/o derechos que posee y utiliza "EL ASOCIANTE" estuvieron sujetos a medidas judiciales o extrajudiciales, se estipula que los gastos, costas, costos judiciales, honorarios y cualesquiera otros gastos que deban realizarse para salvaguardar la continuidad del Negocio correrá a cargo de "EL ASOCIANTE".

CLAUSULA NOVENA. - PENALIDADES. -

Si "EL ASOCIANTE" no realiza los pagos mensuales establecidos en la Cláusula QUINTA y en el numeral 7.1.11. de este Contrato a "LA ASOCIADA", estará sujeta a una penalidad por cada día calendario que se retrase el pago. La penalidad será equivalente a la tasa de interés activa en Moneda Nacional (TAMN), por cada día que el pago permanezca pendiente a partir del día posterior a su vencimiento. Si el incumplimiento persiste por más de sesenta (60) días naturales, "LA ASOCIADA" podrá resolver el Contrato y ejecutar la carta fianza otorgada para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA. - COMITÉ DE ADMINISTRACION. -

El Comité de Administración estará conformado por tres (03) miembros; dos miembros serán designados por "LA ASOCIADA" y un (01) miembro será designado por "EL ASOCIANTE". Las funciones del Comité de Administración se iniciarán con la vigencia del presente documento.

Las partes nombrarán a sus representantes ante el Comité de Administración en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la firma del presente documento.

El Comité de Administración actuará como órgano consultivo y administrativo. Ofrecerá recomendaciones relacionadas con el Negocio, la Regulación de Juegos y la distribución de los fondos asignados por "LA ASOCIADA".

Las funciones del Comité de Administración serán las siguientes:

- Observar las actividades que realiza el Negocio y proponer nuevos proyectos cuando sea oportuno. Se observa que la implementación de los nuevos proyectos sugeridos por el Comité de Administración dependerá exclusivamente de la decisión del "EL ASOCIANTE" la cual en parte será determinada por su presupuesto.
- Analizar la documentación que se proporciona, incluyendo las ventas de Producto por zona geográfica.
- Revisar el estado de cualquier acción pendiente requerida contractualmente por cualquiera de las Partes y alertarles de ello.
- Las decisiones que adopte el Comité constará en un Libro de Actas, cuya custodia estará a cargo de "LA ASOCIADA".
- EL ASOCIANTE sustentará ante el Comité de Administración los ingresos percibidos de las ventas de loterías a las que se aplicará el porcentaje que corresponde a LA ASOCIADA, cada vez que efectúe un abono a nombre de la Sociedad de Beneficencia.
- Otras funciones que considere necesarias; que se encuentren contenidas en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Ministerial N°102-2020-MIMP; para cumplir el objetivo del Comité de Administración de juegos de loterías y similares.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - RESOLUCIÓN. -

El Contrato se resolverá automáticamente cuando ocurra una de las siguientes situaciones:



- e. La vigencia expira sin haber sido renovado, según lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.
 - f. Por acuerdo expreso por escrito entre las Partes.
 - g. Disolución o quiebra de una de las Partes,
 - h. Imposibilidad física o jurídica para realizar el negocio.
- 11.1. Las Partes también pueden resolver este Contrato en caso de incumplimiento de la contraparte de una obligación esencial de este Contrato, pero solo después que la Parte afectada haya cursado una carta notarial a la Parte que incumplió, otorgándole la oportunidad de remediar dicho incumplimiento dentro de un período razonable; esto es, noventa (90) días naturales.

En aras de la integridad del Contrato, no se permite la resolución si el incumplimiento en cuestión puede atribuirse a un caso fortuito o Fuerza mayor.

- 11.2. "EL ASOCIANTE" puede resolver este Contrato en cualquier momento si con sustento técnico financiero contable acredita que el Negocio no puede operarse legalmente sin incurrir en pérdidas financieras con la debida observancia de un período de notificación por escrito de tres (03) meses.

- 11.3. La terminación de este Contrato no exime a las Partes del cumplimiento de sus obligaciones financieras basadas en actividades realizadas en virtud de este Contrato antes de la terminación que aún estén pendientes en el momento de la terminación.

- 11.4. Ninguna de las Partes será considerada en incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni será responsable de la pérdida, daño o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales causadas por o derivado de cualquier evento o circunstancia que pueda ser imputable por Caso Fortuito o Fuerza Mayor según lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil y la definición establecida en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD. –

- 12.1. Las Partes están obligadas a mantener la información, los datos, los documentos y términos de este Contrato en conjunto. los "Datos") de la contraparte que hayan obtenido como resultado de este Contrato de manera confidencial. Las Partes acuerdan no divulgar, reproducir, total o parcialmente, o divulgar dicha información a terceros por ningún motivo, a menos que:

- (i) La Parte en cuestión tiene la autorización previa por escrito de la Parte propietaria o suministradora de los Datos;
- (ii) Que la entrega o divulgación de los Datos sea requerida por un tribunal de justicia o un comité de arbitraje como parte de un procedimiento legal o de arbitraje o una investigación, en cuyo caso la Parte reveladora debe comunicar inmediatamente la situación a la Parte propietaria o suministradora los datos; o
- (iii) Que los Datos son parte de archivos o registros disponibles al público.

- 12.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la presente cláusula, facultará al afectado a iniciar las acciones legales correspondientes para obtener una indemnización por los daños sufridos y evitar su divulgación ulterior o continuada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. –

Las Partes se comprometen a que los términos de este Contrato solo serán modificados mediante una adenda escrita.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. – CESIÓN. –

14.1 "LA ASOCIADA" autoriza anticipadamente a "EL ASOCIANTE" a ceder su posición contractual en este Contrato, así como los derechos que les confieren, a cualquier empresa que cumpla con las mismas características acreditadas por "EL ASOCIANTE" durante la Licitación. La cesión por "EL ASOCIANTE" bajo cualquier otra forma requerirá la aprobación por escrito de "LA ASOCIADA". Se tomará una decisión sobre una solicitud de cesión a más tardar sesenta (60) días después de que se ha recibido la solicitud de cesión por escrito.

14.2 "LA ASOCIADA" no podrá ceder su posición contractual en este Contrato, sin el consentimiento previo por escrito de "EL ASOCIANTE". Se tomará una decisión sobre la solicitud de cesión a más tardar dentro de sesenta (60) días después de que se haya recibido la solicitud por escrito.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. – GARANTÍA. –

15.1 Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones bajo este Contrato, "EL ASOCIANTE" deberá, en un plazo no mayor a 15 días calendarios de suscrito el presente documento, entregar una carta fianza a "LA ASOCIADA" con las características de incondicional, solidaria, irrevocable, renovable, de realización automática al solo requerimiento de "LA ASOCIADA" y sin beneficio de excusión cuyo monto no puede ser inferior al 10% de la proyección de la venta bruta del primer año que "EL ASOCIANTE" comunicará a "LA ASOCIADA". A partir del segundo año, "LA ASOCIADA" debe actualizar el monto de la Carta fianza de Fiel Cumplimiento en función a la venta bruta obtenida en el año inmediato anterior.

15.2. Proyección de Venta Bruta Anual – Primer Año

<u>Año</u>	<u>Periodo</u>	<u>Dinero ingresado</u>	<u>Dinero pagado por premios o créditos</u>	<u>Ingresos Totales</u>	<u>F. contingencia 1%</u>	<u>Venta Bruta</u>	<u>SBP 5.5%</u>	<u>MIMP 1%</u>

15.3 La carta fianza debe ser emitida por una persona jurídica que debe encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones y estar autorizadas para emitir garantías o ser considerado en la lista más reciente de Bancos Extranjeros de Primera según publica periódicamente el Banco Central de Reserva del Perú.





15.4 La carta fianza se renovará anualmente al menos quince (15) días calendario antes del inicio de la vigencia de la Renovación. La liquidación solo es posible si se reclama dentro de dicho plazo y si la garantía ha continuado sin interrupción.

Al iniciar cada período de renovación, "EL ASOCIANTE" debe actualizar el monto de la carta fianza en base a las Ventas Brutas obtenidas en el año anterior. Sin embargo, el monto de las cartas fianza posteriores no podrá ser menor que la garantía o carta de crédito proporcionada al firmar el Contrato. Cada carta fianza debe permanecer válida hasta quince (15) días después de la expiración de la Vigencia o su renovación. Cualquier reclamo sujeto a la carta fianza debe presentarse antes de que ésta expire.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. – LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. –

16.1. Las Partes están comprometidas con los más altos estándares de transparencia e integridad en sus tratos comerciales y en todas las actividades relacionadas con el Negocio, incluidas las leyes anticorrupción aplicables en Perú. Con ese fin, cada una de las Partes y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, afiliados, representantes y otros agentes se abstendrán de participar, promover o ayudar a cualquier actividad que pudiera interpretarse como:

- A. Un intento de procurar o retener una oportunidad relacionada con el negocio por medios corruptos o ilícitos.
- B. La asignación de fondos generados por el Negocio que este en desacuerdo con lo estipulado y/o el espíritu de este Contrato.

16.2. Cada una de las Partes declara y garantiza que ningún Funcionario Público tiene interés directo o indirecto en las operaciones o transacciones referidas en este Contrato o en la relación contractual establecida por este Contrato. Si durante la vigencia de este Contrato se produce la adquisición de un interés de cualquier tipo o naturaleza; ya sea, directa o indirecta, en alguna de las Partes o en este Contrato por parte de un Funcionario, Servidor y/o trabajador, la Parte involucrada que conozca de tal interés está obligado a hacer una-divulgación por escrito inmediatamente a las otras Partes.

16.3. Las Partes declaran que, a su conocimiento, ellas y sus afiliadas no están siendo investigadas por una autoridad competente nacional o extranjera en relación con actividades relacionadas con organizaciones delictivas, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero o fraude fiscal. Asimismo, las Partes declaran que las fuentes de los fondos y los fondos de cada uno de estos y los relacionados con la negociación, suscripción y ejecución del Contrato son y serán producto de actividades lícitas bajo la Ley Peruana.

16.4. Las Partes se comprometen a no realizar, negociar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizar el pago, préstamo, beneficio, incentivo, donación, oferta o promesa de entrega de ningún objeto, ha:

- a. Un funcionario público
- b. Candidatos a cargos públicos o políticos;
- c. Cualquier partido político
- d. Cualquier funcionario o representante de partidos políticos; o

16.5. Asimismo, las Partes acuerdan no recibir, ofrecer o entregar ningún beneficio indebido a miembros de la Alta Dirección, Gerencia General, trabajadores y consultores con el fin de favorecer indebidamente a alguien en las relaciones comerciales o realizar u omitir un acto que pudiera perjudicar a la Partes.



- 16.6. El incumplimiento de esta Cláusula constituye causal de resolución conforme a la cláusula DÉCIMO PRIMERA de este Contrato. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en los numerales de la cláusula DECIMO PRIMERA será suficiente que la Parte afectada por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de esta cláusula, presente a la Parte que incumplió, una carta notarial de resolución de este Contrato observando el cumplimiento del periodo de notificación de tres (03) meses. La Parte que no cumplió estará obligada a reparar el incumplimiento en la medida de lo posible y a mantener indemne a la contraparte, sus directores, ejecutivos y accionistas relacionados con respecto a cualquier multa, sanción, costos y gastos relacionados, incluidos los gastos legales razonables y costos, atribuibles a dicho incumplimiento. Esta disposición permanecerá en vigor tras la terminación del Contrato.
- 16.7. Las Partes se comprometen a que, si en algún momento tienen conocimiento o tienen motivos fundados para sospechar una violación o posible violación de cualquier Ley Anticorrupción aplicable o de esta Cláusula, informarán inmediatamente a las otras Partes por escrito.
- 16.8. Las disposiciones y declaraciones contenidas en esta Cláusula son aplicables a los consultores, las afiliadas o partes relacionadas y a los accionistas, directores, funcionarios, empleados o representantes legales de dichas afiliadas o partes relacionadas que estén involucrados en cualquier parte de la operación del Negocio.



CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. – EXCLUSIVIDAD DE PRODUCTOS. –

Para que "EL ASOCIANTE" pueda ejecutar en el futuro el juego de loterías relacionados al producto del presente contrato asociándose con otras Sociedades de Beneficencia deberá consultar previamente con "LA ASOCIADA" e integrar el presente contrato, para su conformidad debiéndose suscribir un nuevo contrato en el que se incorporará a la/las otras Sociedades de Beneficencia, iniciándose un nuevo expediente que se presentará para la opinión favorable del MIMP respecto a la organización del juego de loterías y similares. Esta disposición, no será aplicable a los Contratos que actualmente tengan "EL ASOCIANTE" o los que de ellos se deriven.



En el caso de no asociarse con otra Beneficencia, la exclusividad de cada uno de los productos de los juegos de lotería y similares a favor de "LA ASOCIADA", será por el tiempo que dure el contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

En caso de cualquier disputa que surja de este Contrato o en relación con él, las Partes acuerdan que resolverán la disputa de buena fe, cuando la Parte afectada notifique su reclamo.

- 18.2. En caso de que una controversia entre las Partes no pudiera ser resuelta por estas dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva notificación por parte de la Parte afectada, podrá ser sometida al conocimiento y decisión de tres (03) árbitros, uno designado por LA ASOCIADA, uno designado por EL ASOCIANTE conjuntamente y el tercero por los árbitros designados por ambas Partes. Este último árbitro presidirá el respectivo tribunal arbitral (el "Tribunal Arbitral"), de acuerdo con los reglamentos y estatutos del Centro de Solución de Disputas de la Cámara de Comercio de Piura.
- 18.3. EL Arbitraje es institucional y se rige por el Reglamento del Centro de Solución de Disputas de la Cámara de Comercio de Piura.
- 18.4. Todos los miembros del Tribunal Arbitral serán abogados de profesión y resolverán la controversia estrictamente mediante la aplicación de las leyes del Perú. El arbitraje se llevará a cabo en la Ciudad de Piura y se realizará en idioma español.



18.5. El fallo emitido por el Tribunal Arbitral será definitivo y de ejecución inmediata. En consecuencia, las Partes renuncian expresamente a la interposición de recursos. El fallo emitido por el Tribunal Arbitral sólo podrá ser nulo por haber incurrido en alguna de las causales previstas en el artículo 63 del Decreto Legislativo N°1071 "Ley de Arbitraje", en cuyo caso los jueces y juzgados del Distrito Judicial de Piura tendrán jurisdicción.

En aras de la claridad, lo anterior no impide a las Partes solicitar la ejecución de un laudo arbitral ante los tribunales del Distrito Judicial de Piura o cualquier otro tribunal de justicia competente.

18.6. En el caso de que alguna de las Partes presente un recurso de nulidad a que se refiere el párrafo anterior, se establecerá como requisito para la suspensión de la ejecución del laudo, lo previsto en el inciso 2 del artículo 66° del Decreto Legislativo N° 1071 "si no se ha acordado requisito alguno, a pedido de parte, la Corte Superior concederá la suspensión, si se constituye fianza bancaria solidaria, incondicionada y de realización automática en favor de la otra parte con una vigencia no menor a seis (06) meses renovables por todo el tiempo que dure el trámite del recurso y por la cantidad equivalente al valor de la condena contenida en el laudo".

18.7. Los gastos y costas ocasionados por el arbitraje deberán ser pagados en su totalidad por la Parte a la que no benefició el fallo. Si el fallo solo favoreció parcialmente a una o ambas Partes, los gastos y costas del arbitraje serán pagaderos según lo determine el propio Tribunal Arbitral.

18.8. En caso de que esta cláusula no brinde suficiente claridad sobre los temas relacionados con este Contrato y/o el proceso de arbitraje aquí descrito, la relación entre las Partes se regirá por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – DOMICILIO. –

Para los efectos legales, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Contrato, lugar donde se les harán llegar las notificaciones y/o comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tiene lugar, en tanto no se comunique por escrito alguna variación a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendarios a la fecha de modificación del domicilio.

En señal de conformidad con sus términos, las Partes suscriben este Contrato, en dos ejemplares, a los (...) días de ... meses de (...) del 2023, en Piura, Perú.

(...)

D.N.I.

EL ASOCIANTE

ANEXO – DEFINICIONES:

Para los efectos de este documento, los términos que figuran a continuación tendrán, en adelante, el significado que se indican:

- a) Anexos: Los documentos legales y formales que forman parte integrante de este Contrato. "Anexo" tendrá el significado correspondiente en este Contrato.
- b) Carta Fianza: Documento emitido por personas jurídicas que deben encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones y estar autorizadas para emitir garantías.
- c) Comité de Administración: El comité descrito en la Cláusula Décima de este Contrato.
- d) Contabilidad: Registro completo y preciso de las transacciones realizadas en relación con el Negocio.
- e) Contrato: Significa este Contrato de Asociación en Participación celebrado entre las Partes, con el propósito exclusivo de autorizar a EL ASOCIANTE, para organizar y ejecutar juegos de loterías y similares, distribuyendo responsabilidades conforme a sus estipulaciones y al amparo de la legislación vigente: Decreto Legislativo N° 1411, la Ley General del Sociedades, Código Civil y cualquier otra norma vigente o por expedirse. Este Contrato establece todos los términos y condiciones aplicables entre las Partes, el cual no constituye un consorcio, empresa o entidad entre ellas.
- f) Derechos de Propiedad Intelectual incluye:
 Todos los derechos de propiedad previstos, derechos de patente, derechos de autor, marcas registradas, patentes de diseño o leyes de diseño industrial, chips semiconductores o cualquier otra disposición legal o principio legal aplicable a este Contrato o los productos o servicios proporcionados por EL ASOCIANTE que puedan proporcionar un derecho, términos de ideas, fórmulas, algoritmos, conceptos, invenciones o conocimientos técnicos.

 Todas y cada una de las solicitudes, registros, licencias, sub licencias, franquicias, acuerdos o cualquier otra prueba de un derecho sobre cualquiera de los anteriores.
- g) Equipos: El conjunto de hardware, software, firmware, equipo y cualquier otro bien utilizado por EL ASOCIANTE, en cualquier momento, de conformidad con este Contrato utilizado para la operación de la lotería objeto del presente contrato. Sin limitar la lista enunciativa anterior, las Partes acuerdan que el Equipo incluye Terminales de Lotería, todas las computadoras, monitores, controladores, servidores, módems, antenas, cableado, radios, dispositivos de escaneo, cámaras, equipos de grabación y transmisión, alarmas y sistemas de alarma, acceso equipos de control, teléfonos móviles, satelitales y celulares, equipos de audio, rollos de papel y, en general, cualquier otro bien tangible, necesario o utilizado para operar, reparar o mantener la operatividad de la Lotería.
- h) Inicio de Operaciones: El primer día de vigencia de la renovación del contrato que por razones técnicas, operativas y comerciales será el domingo, 20 de agosto de 2023.
- i) Fuerza Mayor o Caso Fortuito:
 Para los efectos del presente Contrato, se entiende como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil. Asimismo, se considerará Fuerza Mayor cualquier decisión administrativa o emisión de norma que modifique el equilibrio económico del presente Contrato o dificulte su ejecución. En cuyo caso, EL ASOCIANTE deberá presentar un Informe Técnico Legal justificando la ocurrencia de la Fuerza Mayor como determinante para la inejecución de su o sus obligaciones contractuales.





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS OPERADORAS DE JUEGOS DE LOTERIAS Y SIMILARES

- j) **Funcionario Público:** Cualquier persona en un puesto de funcionario público conferido por el Estado en cualquiera de sus niveles de gobierno; es decir, alguien que ocupa un cargo legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo, ya sea designado o elegido.
- k) **Tributo:** Todo pago u obligación de pago en dinero a cargo de EL ASOCIANTE (o una estimación razonable de los mismos) al gobierno peruano o cualquier otro organismo de gobierno o agencia gubernamental con autoridad en Perú establecido en la ley, evaluado o pagadero en relación con los activos empleados o los gastos incurridos en la operación de los Productos o los ingresos o ganancias generadas o el dinero intercambiado o transferido fuera de Perú que se generaron a partir de la operación de los Productos, incluidos, entre otros, los aranceles de importación, derechos de licencia, impuestos sobre las ventas, impuesto selectivo al consumo, impuestos sobre bienes y servicios, impuestos corporativos o sobre ganancias, retenciones de impuestos, impuestos al valor agregado e impuestos a la propiedad, pero sin incluir las tarifas de mercado para los servicios públicos utilizados por EL ASOCIANTE como agua, electricidad, combustible y telecomunicaciones o impuestos que son recuperables por EL ASOCIANTE en Perú.

"Impuesto" tendrá el significado correspondiente en este Contrato.

- l) **Marketing:** Actividad de venta de los Productos, incluida cualquier combinación de promociones de campo, carteles para puntos de venta y todo el material promocional y artículos de regalo.
- m) **Negocio:** el Negocio que las Partes pretenden implementar y que es objeto de este Contrato, que consiste en organizar, desarrollar y operar juegos de Lotería y similares, y ofrecerlos ya sea en puntos de venta físicos, propios o a través de Puntos de Venta, o en línea, para lo cual LA ASOCIADA otorga su autorización para operar loterías y EL ASOCIANTE ejecuta la operación por su cuenta y gasto sin la intervención o participación de LA ASOCIADA en el Negocio, salvo aquella participación de sus representantes en el Comité de Administración.
- n) **Partes:** EL ASOCIANTE y LA ASOCIADA, conjuntamente. "Parte" tendrá un significado correspondiente en este Contrato.
- o) **Premios:** Un valor o valores en efectivo o bienes tangibles ofrecidos a los ganadores de los Productos, ya sea reclamados por los ganadores o no.
- p) **Productos:** son los productos de juegos lotería y similares que EL ASOCIANTE operará en cualquier punto de venta a nivel nacional, según clasificación de Juegos de Lotería y Similares.

- q) **Publicidad:** trabajo creativo para los medios de comunicación y publicidad a través de cualquier medio.
- r) **Regulación de Juegos:** Las reglas para cada Producto en particular que especifican, entre otras cosas, la forma en que se juega el juego, el precio del Producto, los Premios a los que tienen derecho los jugadores, cómo se determinan los ganadores y cómo y dónde se deben reclamar los Premios, y tiempo de validez durante el cual se puede presentar el boleto u otra evidencia del juego para canjearlos por premios, y quién puede jugar.
- s) **Software:** Programas de computación usados por EL ASOCIANTE para ofrecer los Productos.
- t) **Ventas Brutas:** Totalidad de los ingresos que provienen de las ventas en un periodo de tiempo, que incluye el impuesto respectivo.

Venta Bruta = Total de Dinero Ingresado – Total de Dinero Pagado.



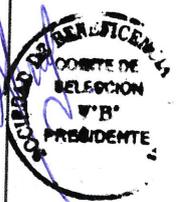
La Venta Bruta resultante es la Base Imponible para el cálculo del Impuesto Selectivo al Consumo, por tanto, cumple con lo anotado "que incluye el impuesto respectivo".

- u) Territorio: Comprende el territorio de la República del Perú.
- v) Unidad Impositiva Tributaria: La unidad impositiva tributaria en Perú conforme a lo establecido por el Decreto publicado en el Diario Oficial El Peruano.





ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA "PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS OPERADORAS DE JUEGOS DE LOTERÍAS Y SIMILARES.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de [CONSIGNAR EL ASOCIANTE], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Datos de inscripción registral en el registro de personas jurídicas de la SUNARP del país de origen con indicación de la fecha de Constitución o inscripción en los registros públicos
- Domicilio legal.
- Correo electrónico, teléfono.
- Número de ruc o el que corresponda al país de origen como contribuyente.
- Nombres y apellidos del representante legal, acreditación fehaciente de tal calidad, con indicación de su inscripción registral.

Se debe presentar copia del documento Nacional de identidad extranjera vigente del representante legal.

Copia estatuto de la persona jurídica cuyo objeto social contempla la realización del juego de lotería y similares antes de la presentación del expediente.

Copia de documentos que acrediten que la persona jurídica consorciada tenga una experiencia no menor de 05 años actividades comerciales de juego de lotería y similares.

- Vigencia de poder del representante legal no mayor de 3 meses

Reporte de deudas de la persona jurídica emitido por la central de riesgo de la Superintendencia de banca y seguros.

Copia de la declaración jurada de impuesto a renta presentada á la Sunat por los dos últimos ejercicios gravado (Se tomará en cuenta copia de las declaraciones presentadas los años 2019 y 2020)

Copia del documento donde se acredite el capital social de la persona jurídica o consorciada.

- Si hay consorcio, la "Promesa Formal del Consorcio" debe señalar que cada una de las consorciadas se compromete a formalizar el contrato asociativo de consorcio para la provisión correcta y oportuna presentación de la oferta técnica y económica del asociante.
- Declaración Jurada especificando que los representantes del asociante no tienen vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, según corresponda con los trabajadores de la Dirección de Beneficencias Públicas del MIMP.

En espera que nuestra propuesta sea aceptada por vuestra representada

Atentamente;

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del Asociante o
Representante legal, según corresponda**



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIBLES AL ASOCIANTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA "PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS OPERADORAS DE JUEGOS DE LOTERÍAS Y SIMILARES.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de [CONSIGNAR EL ASOCIANTE], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** cumplir los aspectos mínimos exigibles "AL ASOCIANTE" al momento de la suscripción del contrato, son los siguientes:

1. Ficha o Partida Registral que acredite la personería jurídica del asociante.
2. Copia de los Estatutos del asociante, cuyo objeto social contemple la realización de juegos de loterías y similares, aprobados con anterioridad a la presentación del expediente.
3. Copia de documentos que acrediten que el asociante y la consorciada, de ser el caso, tenga una experiencia no menor de dos años en el desarrollo de actividades comerciales en el rubro de los juegos de lotería y similares.
4. Vigencia de poder del representante legal del asociante no mayor de tres (3) meses.
5. Reporte de deudas del asociante emitido por la Central de Riesgo de la Superintendencia de Banca y Seguros.
6. Si hay consorcio, la "Promesa Formal de Consorcio" debe señalar que cada una de las consorciadas se comprometen a formalizar el contrato asociativo de Consorcio para la provisión correcta y oportuna presentación de la oferta técnica y económica del asociante.
7. Declaración Jurada especificando que los representantes del asociante no tienen vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de directorio de la Sociedad de Beneficencia, según corresponda o con los trabajadores/as de la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
8. Copia de la Declaración Jurada de impuesto a la renta del asociante presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT por los dos últimos ejercicios gravables. Copia del documento donde se acredite el capital social del asociante, y consorciados de ser el caso.
9. Declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad legal o conflictos de interés con la Sociedad de Beneficencia a razón de parentesco, litigio, ejercicio de cargo, entre otros establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
10. Constancia de inscripción en el registro de juegos de loterías y similares a cargo de la Dirección de Beneficencias Públicas.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del representante
 común del consorcio



ANEXO N° 3

DECLARACION JURADA DE NO INCURRIR EN IMPEDIMENTO Y/O INCOMPATIBILIDADES PARA SER PARTICIPANTE

Piura, de del 2023

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA "PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS OPERADORAS DE JUEGOS DE LOTERÍAS Y SIMILARES.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de [CONSIGNAR EL ASOCIANTE], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** cumplir los aspectos mínimos exigibles "AL ASOCIANTE" al momento de la suscripción del contrato, son los siguientes:

- 1.- No estar impedido para participar en el proceso de selección y para contratar con la Sociedad de Beneficencia de Piura.
 - 2.- Conocer, aceptar y someterme al reglamento, condiciones y procedimientos del proceso de selección, incluyendo los impedimentos consignados en el reglamento para ser participante.
 - 3.- Somos responsables de la veracidad de los documentos e información que se presente a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometernos a mantener nuestra propuesta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato de resultar favorecidos.
- 5.- No incurrimos en ninguno de los impedimentos o incompatibilidades establecidos en el reglamento.
- 6.- Representantes no tienen vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del directorio de la SBPiura, según corresponda o con los trabajadores de la municipalidad provincial de Piura Dirección de Beneficencias públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 7.- No incurrimos en incompatibilidad legal o conflictos de interés con la SBPiura a razón de parentesco litigio o ejercicio de cargo, entre otros establecidos por ley y este reglamento.
- 8.- Es compromiso que durante el periodo contractual no nos asociaremos a personas naturales y jurídicas que tengan los impedimentos para presentarse directamente como participantes.

Atentamente;

Firma y sello del representante legal del participante.



ANEXO N°4

DECLARACION JURADA DEL PARTICIPANTE OBLIGANDOSE A CUMPLIR Y MANTENER LA
 PROPUESTA CONSIGNADA

Piura, de del 2023

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA "PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
 OPERADORAS DE JUEGOS DE LOTERÍAS Y SIMILARES.**
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de [CONSIGNAR EL ASOCIANTE], identificado con
 [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE
 IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la
 Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER
 PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** cumplir los aspectos mínimos exigibles "AL
 ASOCIANTE" al momento de la suscripción del contrato, son los siguientes:

En caso de ser el Asociante elegido en la presente convocatoria, mi representada se obliga a cumplir
 lo que exige el reglamento y mantener la propuesta consignada.

Asíntamente.

Firma y sello del representante legal del participante.

